ORDENANZA Nº 1539.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Incorpórase como Artículo 119ºbis de la Ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas) y su modificatoria Ordenanza Nº 460/85 el siguiente:

"Artículo 119º.- El que estacionare vehículo en doble fila de acuerdo a lo previsto en el artículo 265º) inciso 3) de la Ordenanza Nº 942/87 (Código de Tránsito) o en arterias de intenso tránsito será sancionado con multas cuyos mínimos y máximos serán el duple que lo estipulado en el artículo 119º. En reincidencias reiteradas, podrá llevarse el máximo de multas el triple".-

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo, por medio de la repartición competente, advertirá a los propietarios y conductores de vehículos respecto a lo indicado en el artículo 1º, a través de los medios masivos de comunicación.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia.-

Artículo Nº 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo; Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

SALA DE SESIONES, Setiembre 11 de 1990.-